



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00087-00
Demandante: Mérida Donoso Palacios – Carlos Augusto Acosta Ardila – José Nelson León León
Demandados: Marilú Mora Ramírez – Víctor Ernesto Velandia – Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con constancia secretarial en la que se indica que la apoderada de la demandada allegó el registro civil de defunción del señor Víctor Ernesto Velandia. Así mismo, aporta copia de la Escritura Pública No. 625 de 13 de octubre de 2020, mediante la cual se levanta el Usufructo que estaba constituido a favor del fallecido Víctor Ernesto Velandia (PDF62), documentos que se anexarán al expediente para el conocimiento de las partes y demás fines pertinentes.

Revisada la actuación, se advierte que el certificado especial que ordena el numeral 5 del artículo 375 del CGP, fue expedido el 20 de octubre de 2020. Sin embargo, el mismo aún certifica al fallecido Víctor Ernesto Velandia como titular del derecho real principal de usufructo, razón por la cual, en aras de establecer si aún aparece inscritos como titular de dicho derecho real principal, es preciso ordenar a la parte actora que aporte un nuevo certificado.

De otra parte, se advierte que se aportó correo electrónico de Víctor Ernesto Velandia, pero no se no se aportó el de Andrés David Velandia Suarez, razón por la cual es preciso ordenar a la parte actora que aporte la dirección de notificaciones de este último.

De otra parte, se encuentra respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (PDF 63) en la que se señala que el predio objeto de demanda es urbano. Sin embargo, se observa que al momento de ordenar el requerimiento a la Entidad se cometió un error involuntario, pues se dijo que el FMI del predio era el 50N-20063588, cuando en realidad dicho número es **50N-20063855**, por lo que se dispondrá que se emita un nuevo oficio, para que se aporte la respuesta respectiva, en el ámbito de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el registro civil de defunción del señor Víctor Ernesto Velandia, las copias de la Escritura Pública No. 625 de 13 de octubre de 2020 y demás documentos obrantes en el PDF62, así como la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (PDF 63), para el conocimiento de las partes y demás fines pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte al expediente de la referencia, un nuevo certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del predio objeto de pertenencia (numeral 5 artículo 375 CGP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte la dirección de notificaciones del señor Andrés David Velandia Suarez, conforme fuera ordenado en la audiencia de 18 de julio de 2023 (PDF60).

CUARTO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Agencia Nacional de Tierras, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, emita la respectiva respuesta, en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo ordenado en el Numeral 6° del Artículo 375 del Código General del Proceso. **ACLÁRESE** que el número del FMI del predio objeto de pertenencia es el 50N-20063855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 034



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO